

**ALMUDENA RODRÍGUEZ MOYA, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

CERTIFICA: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día diez de octubre de dos mil diecisiete fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

06. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Calidad

06.01. El Consejo de Gobierno aprueba la modificación de la normativa de Reconocimiento de créditos por idiomas en los títulos oficiales de grado de la UNED, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a once de octubre de dos mil diecisiete.

C/ Bravo Murillo, nº 38
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28
Fax: 91 398 60 42

www.uned.es

- 4.1.1. Propuesta para la adición del artículo 8.bis relativo al reconocimiento de créditos por idiomas en las "Normas y criterios generales de reconocimiento y transferencia de créditos para los Grados" con la siguiente redacción:

Artículo 8 bis. Reconocimientos de idiomas.

1. La acreditación de un nivel de idioma cursado en el CUID o en otras instituciones reconocidas de forma habitual, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL-CEFRL), podrá ser objeto de reconocimiento por:
 - Asignaturas que formen parte del plan de estudios, en caso de que así se contemple en dicho plan.
 - Créditos optativos generales u optativos por otras actividades, de acuerdo con la tabla que figura en el anexo III. En el caso de créditos optativos por otras actividades habrá que atenerse al límite máximo de 6 créditos fijado para este tipo de reconocimientos (ver anexo IV).
2. No existe un límite al número de idiomas para los que un mismo estudiante puede solicitar reconocimientos. Para cada idioma adicional se aplica de nuevo la tabla del anexo III.
3. No podrán reconocerse créditos optativos por acreditaciones de un nivel igual o inferior del idioma concreto que se exige en la memoria del título como imprescindible para la obtención del título.
4. En ningún caso, la resolución favorable de un reconocimiento de idiomas supone que la universidad acredita la adquisición de un nivel lingüístico de ese idioma.
5. A efectos de ponderación del expediente académico del estudiante, el reconocimiento de idiomas, siempre que no se realice por créditos optativos de otras actividades, se valorará con la misma nota obtenida en la certificación en caso de que el sistema de calificación sea compatible con el de la Uned. En caso de que no exista calificación en la certificación, los créditos reconocidos no serán tenidos en cuenta en el cálculo de la nota media.
6. Los acuerdos relativos a la forma de acreditar el nivel de idiomas así como a las equivalencias entre los sistemas de calificación de las certificaciones y la Uned de cara al cálculo de las notas medias serán publicados obligatoriamente en la página web de los títulos correspondientes.

- 4.1.2. Propuesta de sustitución del Anexo III actual (Extracto del Real Decreto 1393/2007 con los artículos relativos al reconocimiento y transferencia de créditos), que pasaría a denominarse Anexo IV, por el que aparece a continuación:

**ANEXO III: RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR IDIOMAS
EN FUNCIÓN DE LOS REQUISITOS DE IDIOMA DE LA TITULACIÓN**

| | | Requisito de idioma de la titulación | | | | | | |
|--------------------------------------|----|--------------------------------------|----------|----------|----------|----------|----------|----|
| | | Ninguno | A1 | A2 | B1 | B2 | C1 | C2 |
| Nivel certificado por el estudiante* | A1 | 0,5 ECTS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | A2 | 0,5 ECTS | 0,5 ECTS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | B1 | 0,5 ECTS | 0,5 ECTS | 0,5 ECTS | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | B2 | 0,5 ECTS | 0,5 ECTS | 0,5 ECTS | 0,5 ECTS | 0 | 0 | 0 |
| | C1 | 0,5 ECTS | 0,5 ECTS | 0,5 ECTS | 0,5 ECTS | 0,5 ECTS | 0 | 0 |
| | C2 | 0,5 ECTS | 0,5 ECTS | 0,5 ECTS | 0,5 ECTS | 0,5 ECTS | 0,5 ECTS | 0 |

*Cuando se reconoce la certificación de un determinado nivel, automáticamente se conceden todos los ECTS correspondientes a los niveles inferiores con derecho a reconocimiento de créditos, siempre y cuando no se hayan reconocido previamente.

- 4.1.3. En caso de aprobarse los puntos anteriores, es necesario eliminar del Anexo II de las "Normas y criterios generales de reconocimiento y transferencia de créditos para los Grados" (Normativa aprobada en CG de 23 de octubre de 2008, modificada en CG de 28 de junio de 2011 y de 4 de octubre de 2016) la siguiente fila:

| ACTIVIDAD | CRÉDITOS | ÓRGANO COMPETENTE |
|--|---|---|
| Idiomas en CUID y organismos oficiales (siempre que sea nivel o lengua distintos del cursado en las enseñanzas oficiales de Grado) | Nivel A1: ninguno Nivel A2: 1 ECTS por lengua Resto: 2 ECTS por cada nivel y lengua | El estudiante presentará certificado en las Secciones de Alumnos de su Facultad |

- 4.1.4. Corrección de erratas: se reenumeran correlativamente los artículos del Capítulo II (Transferencia de créditos) de las "Normas y criterios generales de reconocimiento y transferencia de créditos para los Grados" (Normativa aprobada en CG de 23 de octubre de 2008, modificada en CG de 28 de junio de 2011 y de 4 de octubre de 2016) para continuar la secuencia numérica de los artículos del Capítulo I (Reconocimiento de créditos).

- Los artículos 7, 8 y 9 del Cap. II pasan a ser los artículos 9, 10 y 11 respectivamente.

José Carpio Ibáñez

Director



Dra. Nuria Carriedo, Vicerrectora de Ordenación Académica y Calidad

Dra. M^a José Lorenzo, Vicerrectora de Formación Permanente y Extensión Universitaria

Madrid, 11 de septiembre de 2017

Estimadas Nuria y M^a José,

Como sabéis en los grados de la Escuela los estudiantes deben acreditar tener al menos un nivel B1 de inglés para, una vez finalizadas todas las asignaturas, poder solicitar el título. Esa acreditación pueden hacerla a través de cualquier centro oficial de idiomas incluido nuestro CUID.

Por otro lado, en el Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2010 se aprobó el reconocimiento de créditos para estudios en Facultades de la UNED de “los idiomas en CUID y organismos oficiales (siempre que sea nivel o lengua distintos del cursado en las enseñanzas oficiales de Grado): nivel A1, ninguno; nivel A2, 1 ECTS y resto, 2 ECTS por cada nivel y lengua”. Así aparece en la página de información del CUID en la web de la UNED.

Aunque siempre hemos tenido claro que lógicamente no se reconocen los créditos correspondientes al nivel B1 de inglés por ser un requisito del grado, este año por primera vez una estudiante lo ha solicitado y reclamado (porque se lo denegamos). Ahora desde Asesoría Jurídica nos dicen que la redacción del acuerdo de Consejo de Gobierno no está clara y que posiblemente habrá que darle la razón a la estudiante.

He hablado con los demás Decanos y Director, ya que este requisito del nivel de inglés lo tenemos en otros grados, y en nombre de todos os escribo para solicitar que se lleve al próximo Consejo de Gobierno una modificación de ese acuerdo vigente para que se indique claramente que **ese reconocimiento de créditos no se hace cuando acreditar tener esos niveles del idioma sean un requisito para obtener el título, poniendo incluso como ejemplo que esta excepción se refiere a los niveles A2 y B1 de inglés.**

Quedo a vuestra disposición para cualquier aclaración o comentario de cara a llevarlo a las correspondientes Comisiones Delegadas y, finalmente, al próximo **Consejo de Gobierno del próximo 10 de octubre**. Dadas las fechas de inicio de curso en las que estamos, esta indefinición debe aclararse y aprobarse lo antes posible.

Recibid un cordial saludo



José Carpio
Director de la ETS de Ingenieros Industriales